ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 390 Fecha: 27 AGO. 2024

Resolución Gerencial General Regional N°201- 2024
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000492-2024-GRC/PPR, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 002723-2024-GRC/GA, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001534-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000289-2024-GRC/GA, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000743-2024-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al *"Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia"*, dispone que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"*;

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: *"**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a el/la **GERENTE GENERAL REGIONAL** de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "**DISPONER** el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley"*;

Que, mediante Informe N° 000492-2024-GRC/PPR, de fecha 17 de julio de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del Callao, la Resolución N° 17, de fecha 04 de julio de 2024, expedida por el 2° Juzgado Especializado de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 390 Fecha: 27 AGO. 2024

Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, requiriendo al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo dispuesto en el proceso judicial sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos, interpuesto por la señora Nancy Cristina Ñingle Ferrari de Jiménez contra el Gobierno Regional del Callao, Expediente N° 00394-2019-0-0701-JR-LA-02, debiendo proceder conforme al literal a, del numeral 1., de la parte resolutiva de la mencionada resolución a: "***RECONOCER*** *que la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada, desde el* ***02 de enero del 2018 al 4 de noviembre del 2018*** *(...)*";

Que, mediante Resolución Número 09, de fecha 30 de noviembre de 2021, el 2°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00394-2019-0-0701-JR-LA-02, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en los numerales 2. y 3., del Ítem III, de la Parte Decisoria: "***2. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda*** *interpuesta por doña* ***NANCY CRISTINA ÑINGLE FERRARI DE JIMENEZ*** *contra* ***GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"; "3. DECLARAR FUNDADA*** *la demanda en el extremo referido a que declare la existencia de una relación laboral de trabajo, en consecuencia:* ***DECLARO*** *que la relación jurídica habida entre las partes por el período comprendido entre el 02 de enero del 2018 al 4 de noviembre del 2018 (...)*";

Que, mediante Resolución Número 13, de fecha 27 de junio de 2023, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00394-2019-0-0701-JR-LA-02, emite Sentencia de Vista, consignando en el Ítem IV, de la parte Decisoria: *"Por los fundamentos expuestos y normas glosadas:* ***CONFIRMARON*** *la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha 30 de noviembre de 2021, en los extremos impugnados, con lo demás que contiene. En los seguidos por* ***NANCY CRISTINA ÑINGLE FERRARI DE JIMENEZ*** *contra el* ***GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO*** *sobre* ***PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS*** *(...)*";

Que, con Memorando N° 002723-2024-GRC/GA, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, la resolución de reconocimiento de vínculo laboral de la señora Nancy Cristina Ñingle Ferrari de Jiménez, será expedida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 000289-2024-GRC/GA, de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 001534-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que corresponde al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de la señora Nancy Cristina Ñingle Ferrari de Jiménez, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de fecha 04 de julio de 2024, emitida por el 2°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 00394-2019-0-0701-JR-LA-02;

Que, mediante Informe N° 000743-2024-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y dentro del marco de sus funciones, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada, desde el 02 de enero de 2018 al 04 de noviembre de 2018; conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 390 Fecha: 29 AGO. 2024

de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada, desde el 02 de enero de 2018 al 04 de noviembre de 2018;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a doña Nancy Cristina Ñingle Ferrari de Jiménez, la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada, desde el 02 de enero de 2018 al 04 de noviembre de 2018, conforme a lo ordenado en la Resolución 17, de fecha 04 de julio de 2024, expedida por el 2°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 2°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido a Reconocer a doña Nancy Cristina Ñingle Ferrari de Jiménez, la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada, desde el 02 de enero de 2018 al 04 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL